

original TI

533

CONVENIO GENERAL MULTIPLE DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DOCTOR VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, Y SU SECRETARIO GENERAL LICENCIADO JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA LA "U. DE G." Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE DENOMINARA LA "UG", DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA "U.DE.G":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios; formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.

- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.
- VI. Que nombra a la Coordinadora de Cooperación Académica, Lic. Adriana Ayala Rubio, como su representante institucional y como responsable de la ejecución del presente convenio.
- VII. Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA "UG":

- I. Que de conformidad con su nueva Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 279 del H. Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de la Entidad, el 17 de Mayo de 1994, es un organismo público, descentralizado del Estado, autónomo en su régimen interno con capacidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la aptitud leal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Legislación antes invocada, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente y que de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 Fracción XV de este mismo cuerpo normativo, corresponde precisamente al Rector firmar los convenios, acuerdos y contratos que celebre la Universidad, pudiendo delegar esa atribución en la persona que libremente elija.
- III. Que nombra al Secretario Administrativo C.P. Joel Arredondo García, como su representante institucional y como responsable de la ejecución del presente convenio.
- IV. Que señala como su domicilio legal en Lascurain de Retana No. 5, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen, por lo que es de su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Es objeto del presente convenio establecer actividades de complementación y cooperación académica científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes institucionales a las autoridades mencionadas en las declaraciones, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en sus funciones.

TERCERA. Tanto la "U. DE G." como la "UG", convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular los convenios específicos, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendarios, costos, vigencia, características, procedimiento y ámbito de operación.

Una vez elaborado el convenio específico correspondiente a un programa, será sometido a las autorizaciones respectivas a fin de elevarlo a la categoría de acuerdo específico de colaboración el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA. El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un convenio específico interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "U.DE G." ni con la "UG".

- QUINTA.** Las partes convienen regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.
- SEXTA.** En el desarrollo de los programas, ambas Instituciones se comprometen a respetar la normatividad universitaria de cada una de las partes.
- SEPTIMA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones, Dependencias Gubernamentales y Organismos de carácter Internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.
- OCTAVA.** Con objeto de programar, desarrollar, supervisar y evaluar los convenios específicos, las partes podrán establecer una Comisión Técnica integrada por los representantes institucionales, así como por los responsables de la operación de los mismos.
- NOVENA.** La Comisión Técnica rendirá un informe semestral sobre la ejecución del o los convenios específicos a las autoridades correspondientes de ambas Instituciones, así como de la conveniencia de continuar, ampliarlos o finiquitarlos, teniendo las atribuciones siguientes:
- a) Llevar a cabo y de manera conjunta estudios relacionados con los problemas y áreas del conocimiento en la región centro-occidente.

- b) Intercambiar información y bases de datos relacionada con los estudios que en cada Institución se realizan.
- c) Promover el intercambio de estancias de profesores e investigadores.
- d) Promover el intercambio de estancias de estudiantes.
- e) Llevar a cabo proyectos conjuntos entre las áreas que consideren interés mutuo.
- f) Intercambiar las publicaciones que cada Institución considere de su interés.
- g) Permitir el acceso a áreas de laboratorio y talleres a estudiantes de ambas Instituciones que presenten solicitud a los responsables en cada caso.
- h) Coorganizar eventos académicos cuando ambas Instituciones así lo consideren pertinente.
- i) Llevar a cabo evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento de los programas de trabajo; y
- j) Rendir un informe semestral sobre la ejecución del presente convenio a las autoridades correspondientes de cada institución, así como de la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los programas.

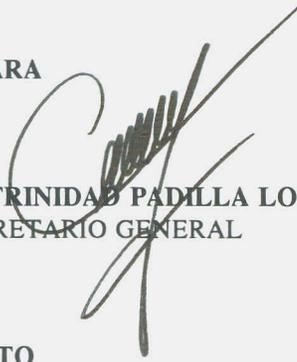
DECIMA. El presente convenio, tendrá una vigencia **indefinida**, contando a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con treinta días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso por el cual, cesarán los efectos treinta días después de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo, salvo convenio en contrario.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fé, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

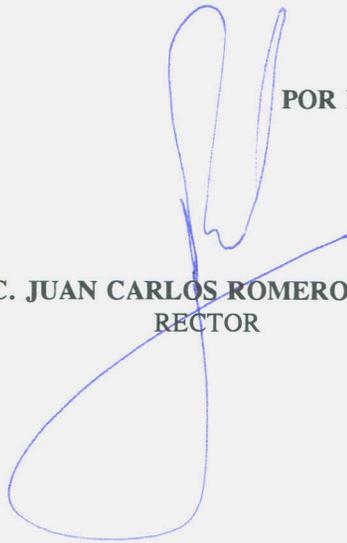
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fé, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de marzo de 1995.

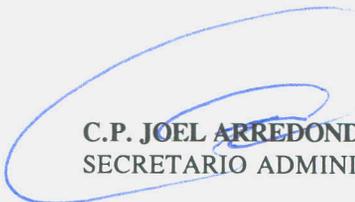
POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO


LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
RECTOR


C.P. JOEL ARREDONDO GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO